



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 04 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008-2026-MDCC de fecha 28 de abril del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la "Asociación Villa Santa María".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 02 de julio de 2025 (Trámite Documentario 250702I300), el Presidente de la Asociación Villa Santa María, Pedro León Cancho, solicita apoyo con porcelanato para el mejoramiento de la infraestructura del piso del local de usos múltiples con un área de 310 m², con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones comunitarias y de integración vecinal.

Que, a través del informe N° 1610-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada, se evidenció el estado actual de la infraestructura, información que permitió determinar con precisión los requerimientos y justificar técnicamente la solicitud de materiales y remite el cálculo de materiales necesarios para el apoyo solicitado, conforme a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	GRES PORCELÁNICO (PORCELANATO)	M ²	341

Que, con informe N° 584-2025-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 19 de noviembre del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial informa que en el almacén de obras no se cuenta con los materiales requeridos.

Que, mediante informe N° 1747-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita la cotización del material necesario para el recubrimiento del piso.

Que, a través de la hoja de coordinación N° 1122-2025-MDCC/SGLA, de fecha 19 de diciembre 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite el estudio de mercado y la cotización correspondiente para la adquisición de materiales, para el apoyo requerido por el presidente de la Asociación Villa Santa María.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

3505 YAM R G

Que, con informe N° 0050-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 13 de enero de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, remite el expediente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de que se evalúe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la atención del requerimiento.

Que, mediante hoja de coordinación N° 054-2026-MDCC-GPPR, de fecha 29 de enero de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita un reajuste de los precios cotizados.

Que, con informe N° 0255-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 18 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, concluye que es necesario gestionar una nueva cotización considerando el material que se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CERÁMICA COLOR HUMO	M ²	341

Que, mediante hoja de coordinación N° 377-2026-SGLA-MDCC, de fecha 11 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite la cotización solicitada con un presupuesto que asciende a S/ 14,322.00.

Que, con informe N° 232-2026-MDCC/GPPR, de fecha 23 de abril de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal, hasta por un monto máximo de S/ 14,322.00 (catorce mil trescientos veintidós con 00/100 soles), acotando que lo determinado se sujeta a la aprobación del apoyo por parte del concejo municipal.

Que, con informe N° 001-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 28 de abril de 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos señala que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud presentada, máxime si con esta se aprovechará el espacio de usos múltiples de la asociación para el desarrollo de actividades sociales, culturales y comunitarias, en beneficio directo de la población del sector.

Que, con Provedo N° 165-2026-GAJ-MDCC, de fecha 28 de abril de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad al informe N° 001-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Presidente de la Asociación Villa Santa María, consistente en la adquisición de 341 piezas de cerámica color humo de 0.60m. x 0.60m., destinados para el mejoramiento de la infraestructura del piso del local de usos múltiples de la Asociación Villa Santa María, con un área de 310 m²; conforme a las características del informe N° 0255-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías y hasta por la suma dispuesta en el informe N° 232-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los pobladores de la Asociación de Villa Santa María los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mejoramiento de la infraestructura del local de usos múltiples de la Asociación Villa Santa María. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de 341 piezas de cerámica color humo de 0.60m x 0.60m, detallada en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

